

PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO

ANEXO I DEL R.R.I.

Tabla de contenido

Contenido

.....	0
1. JUSTIFICACIÓN.....	3
2. MARCO LEGAL.....	3
3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	5
4. NORMAS GENERALES DEL CENTRO.....	5
4.1. Entradas y salidas. Puntualidad. Visitas.....	5
4.2. Ausencia y su justificación.....	6
4.3. Arreglo personal.....	6
4.4. Normas básicas de convivencia.....	7
4.5. Instalaciones y materiales del Centro.....	7
4.6. Recreos.....	8
4.7. Normas básicas de funcionamiento del aula.....	8
4.7.1. Actitud en el aula. Ambiente de estudio.....	8
4.7.2. Actitud en los cambios de clase.....	8
4.7.3. Materiales personales.....	9
5. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	9
6. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES.....	9
7. ÁMBITOS DE CONDUCTAS A CORREGIR.....	10
8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PRIMARIA.....	10
8.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia. Correcciones. Órganos competentes.....	10
8.2. Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia. Correcciones. Órganos competentes.....	11
9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS SECUNDARIA.....	12
9.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia. Correcciones. Órganos competentes.....	12
9.2. Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia. Correcciones. Órganos competentes.....	13
10. COMUNICACIÓN A LOS TUTORES LEGALES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PRIMARIA Y SECUNDARIA (PARTES).	14
11. RECLAMACIONES A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PRIMARIA Y SECUNDARIA.....	15
12. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	15
12.1. Composición.....	15
12.2. Funciones.....	15
12.3. Plan de reuniones.....	16
12.4. Plan de actuación.....	16

13.	AULA DE CONVIVENCIA.....	17
13.1.	Actuación en el aula de convivencia.....	18
14.	MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS	18
14.1.	Actuaciones preventivas.....	19
14.2.	Medidas para resolver posibles conflictos.....	19
14.3.	Mediación	19
15.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS EXTREMADAMENTE GRAVES.....	20
15.1.	Acoso escolar.....	20
15.1.1.	Características del acoso escolar	20
15.1.2.	Tipos de acoso entre iguales.....	20
15.1.3.	Protocolo para el acoso escolar.....	21
15.1.4.	Orientaciones sobre medidas a incluir en el Plan de Actuación	23
15.2.	Maltrato infantil	24
15.2.1.	Características del maltrato infantil	24
15.2.2.	Tipología del maltrato.....	24
15.2.3.	Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad	25
15.2.4.	Protocolo para el maltrato infantil.....	26
15.2.5.	Evaluación y seguimiento.....	28
15.3.	Violencia de género en el ámbito educativo	28
15.3.1.	Características de la violencia de género	28
15.3.2.	Tipos de violencia de género	29
15.3.3.	Protocolo.....	29
15.4.	Agresión hacia el profesorado o el personal no docente	32
15.4.1.	Caracterización.....	32
15.4.2.	Protocolo para agresiones al personal del Centro	33
15.4.3.	Actuaciones de la Inspección educativa	34
15.4.4.	Actuaciones de la Dirección del Centro.....	35
15.4.5.	Actuación de la Delegación Provincial de Educación.....	37
15.4.6.	Guía de orientación jurídica.....	37
16.	ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE EXTENSIÓN CULTURAL	38
17.	COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FAMILIAS Y PROFESORADO.....	38
18.	TUTORÍA ELECTRÓNICA	39
19.	FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE ALUMNOS	39
20.	FUNCIONES DE DELEGADOS DE PADRES	40
21.	FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	41
22.	REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA.....	41

23.	DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	42
24.	RECOGIDA DE INCIDENCIAS	43
25.	DESPLIEGUE Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	44
25.1.	Objetivos estratégicos y acciones	44
25.2.	Evaluación	46

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan de Convivencia es un documento en el que se encuadran todos los Centros Educativos Vicencianos, para que lo adecuen y concreten a su contexto educativo y social desde la Visión, Misión y Valores de nuestro Carácter Propio.

La convivencia es la condición fundamental para el desarrollo de la actividad educativa del Centro. El fin de la actividad educativa es formar personas que, desde una actitud personal, crítica y libre, respeten, cooperen y sean solidarios con los demás para el logro de una sociedad capaz de afrontar los conflictos entre sus miembros de una manera constructiva y dialogante. El respeto es la premisa básica de la convivencia. La actitud de respeto ha de ser fundamental para solucionar todos los conflictos. El clima de respeto favorece el acatamiento de las normas y procedimientos establecidos para el funcionamiento del Centro.

La creciente complejidad de las situaciones interpersonales puede, de no tomarse medidas de prevención adecuadas, convertirse en factores desencadenantes de problemas de convivencia e intolerancia creando un clima desfavorable hacia el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y a la Convivencia Escolar.

Entendemos, la convivencia y la participación como parte del aprendizaje, además de ser objetivos de la educación y finalidades en sí mismas. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como uno de los objetivos de nuestra educación vicenciana. Por lo que, nuestra propuesta educativa es fomentar los valores vicencianos para la convivencia, tales como: el respeto, la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la empatía, el servicio, el diálogo, la acogida, la promoción personal, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, en todo el alumnado de las distintas etapas, lo que nos obliga a perfeccionar e incrementar las actuaciones preventivas y de detección.

2. MARCO LEGAL

1. Decreto 3/2004, de 7 de enero (Artículo 3). Maltrato infantil.
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como un fin del sistema educativo la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos y señala como un principio del mismo la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los Centros docentes.
3. Real Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la paz y la mejora de la convivencia en los Centros educativos. Este Real Decreto recoge la derogación del anterior Decreto 85/1999, de 6 de abril. **Plan de convivencia.**

4. Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar.
5. Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario.
6. Ley 13/2007, de 26 de noviembre (Artículo 14), de **medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género**.
7. Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, establece, entre los principios del sistema educativo andaluz, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado (Artículo 4 f).
8. Decreto 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre **Maltrato Infantil** de Andalucía.
9. Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el **Sistema de Información Séneca** y se establece su utilización para la gestión del sistema andaluz.
10. Decretos 327 y 328/2010, del 13 de julio, que regulan los **derechos y deberes del alumnado y la colaboración y participación de las familias. ROF Secundaria y Primaria**.
11. Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la **organización y el funcionamiento de los Centros (ROF)**.
12. Protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía **las agresiones al profesorado**. 3 de septiembre de 2010.
13. Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. **Plan de convivencia**.
14. Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. **Identidad de género**.
15. Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los Centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de **ciberacoso**.
16. DECRETO 210/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de **riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia** en Andalucía (SIMIA) (BOJA 23-11-2018). (Entrada en vigor el 23-08-2019)
17. ORDEN de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de **riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia** en Andalucía (**VALÓRAME**) (BOJA 08-08-2019).
18. RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se convoca a Centros docentes de primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos a participar en la implementación del recurso educativo **CONRED** Andalucía para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso durante el curso 2020-2021.

19. Ley 3/2021, de 26 de julio, de Reconocimiento de **Autoridad del Profesorado**.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- a. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.
- b. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c. Fomentar en los Centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el Centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de la competencia social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

4. NORMAS GENERALES DEL CENTRO

4.1. Entradas y salidas. Puntualidad. Visitas

- a) El horario de Centro es el que se especifica en el proyecto educativo. Tanto alumnos como profesores deben cumplir y respetar los horarios oficiales del Centro asistiendo con puntualidad y participando de las actividades del mismo.
- b) Las puertas de acceso al Centro para el alumnado se abren 5 minutos antes del comienzo del horario lectivo y se cierran 5 minutos después.
- c) De forma general las personas que deseen acceder al Centro deben acreditarse debidamente y justificar el motivo de su visita.
- d) Una vez iniciada la actividad lectiva del Centro, y el cierre general de las puertas de acceso, la llegada de un alumno, se registrará en portería, en el caso de contar con un justificante este será presentado al profesor. Si el alumno tiene tres retrasos sin justificar se notificará a los padres. En secundaria, el alumno no podrá acceder al aula hasta la siguiente clase, permanecerá con el profesor de guardia.
- e) Como criterio general las visitas al alumnado durante el horario lectivo no están permitidas, ya sean desconocidos, familiares o amigos. Si de forma excepcional los padres o tutores legales

tuviesen que ver a sus hijos en horario escolar, estos solicitarán a la persona encargada de la recepción que avise para que acuda a la portería, absteniéndose de buscarlo o visitarlo en las clases.

- f) Las entradas y salidas del Centro se realizarán con orden, siguiendo los itinerarios indicados, sin empujar, dejando pasar al que va en sentido contrario, evitando prisas, juegos y aglomeraciones innecesarias. En cualquier caso no se debe molestar a otros grupos que están trabajando.

4.2. Ausencia y su justificación

- a) De forma general los alumnos no podrán salir del Centro en horario lectivo, incluido el recreo. Si un alumno tiene que salir del Centro por cualquier motivo (enfermedad,...) el tutor lo envía a portería (habiéndole firmado una nota en la agenda o avisado a portería que el alumno va a salir), desde dónde el personal encargado de la misma avisa por teléfono a la familia. Uno de los padres o un adulto autorizado por ellos tendrá que venir a recogerlo (el tutor debe tener conocimiento previo de las personas autorizadas y se autoriza con una fotocopia del DNI de esta persona en la que el padre o madre escriba a mano la autorización). En portería se registra la salida de este alumno.
- b) Cuando a petición de la familia un alumno tiene que salir del Centro, por cualquier motivo, lo comunica al tutor mediante la agenda escolar o telefónicamente. Uno de los padres o un adulto autorizado por ellos tendrá que venir a recogerlo (el tutor debe tener conocimiento previo de las personas autorizadas y se autoriza con una fotocopia del DNI de esta persona en la que el padre o madre escriba a mano la autorización) El alumno será recogido por uno de los padres o un adulto autorizado. En portería se registrará dicha salida. No saldrá del Centro ningún alumno si el tutor o algún profesor ha avisado previamente a portería.
- c) Cuando un alumno falta a clase, el día de su incorporación ha de traer la justificación de sus padres en la agenda escolar y presentarla al tutor.
- d) El tutor citará a los padres cuando las faltas de asistencia se repitan. Las faltas reiteradas de asistencia sin justificar y los retrasos son motivo de apertura de un protocolo de absentismo.
- e) Los alumnos que no practican educación física por lesiones duraderas, deben presentar el justificante médico cada trimestre.
- f) El alumno que se encuentre enfermo por la mañana no debe asistir a clase para no tener que marcharse a casa a lo largo de la jornada escolar.
- g) Si no se asiste a clase desde la primera hora, no se puede entrar en el aula para realizar pruebas orales o escritas sin un justificante médico.
- h) No se pueden repetir pruebas escritas si no se trae un justificante médico, pedido en administración de Centro de salud.

4.3. Arreglo personal

- a) El alumnado asistirá al Centro con el uniforme completo, tanto en educación física como el uniforme ordinario de manera aseada y decorosa.
- b) Si a la llegada al aula un alumno no presenta el uniforme completo se avisará a los padres

(portería) para que se lo lleve a cambiarse o le traiga el uniforme al colegio. Volverá a entrar en clase cuando esté uniformado. No se admiten sudaderas de ningún tipo, sólo forro polar del colegio. Calzado de color negro.

- c) No se admite el uso de piercings.
- d) Cuidar la higiene personal.

4.4. Normas básicas de convivencia

- a) Saludar, ceder el paso y antes de entrar dejar salir.
- b) Pedir las cosas por favor y dar las gracias.
- c) Llamar a la puerta antes de entrar.
- d) Si se interrumpe una clase, dirigirse al profesor.
- e) Dirigirse a los profesores, llamándoles por su nombre y tratándoles de usted.
- f) Ponerse de pie cuando un profesor o cualquier otra persona adulta entre en clase.
- g) Respetar a las personas, los materiales y las instalaciones.
- h) Trato correcto, en lenguaje y en formas, con los compañeros, profesores y el resto del personal del colegio y personas mayores en general.
- i) En las actividades fuera del colegio, como excursiones, visitas y traslados a las pistas, comportarse siempre de forma correcta, respetando las normas anteriores, como si del colegio se tratara.
- j) Se prohíbe el uso de móvil o cualquier otro aparato electrónico. El incumplimiento de esta norma se sancionará con la retirada del aparato, que será entregado apagado previamente por el alumno, a un miembro del equipo directivo en presencia siempre de al menos dos profesores. Dicho aparato o móvil quedará en custodia de la dirección hasta ser recogido por los padres o tutores. Será sancionado con un parte de infracción leve y el apercibimiento que de volver a darse la situación, la sanción será la expulsión por tres días al aula de convivencia. Si se pierde el aparato, el Centro no se hará responsable. Sólo se podrá hacer uso cuando el profesor dé permiso en la materia que se esté trabajando con fines académicos.
- k) Está terminantemente prohibido fumar en el Centro, así como traer tabaco o cualquier otra sustancia nociva.
- l) No se permite traer objetos peligrosos para la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.5. Instalaciones y materiales del Centro

- a) Es responsabilidad de toda la comunidad educativa el cuidado y respeto de las instalaciones y materiales del Centro. Cuidar el pupitre (no pintar o rayar), los servicios y otros lugares comunes, el material e instalaciones deportivas. Las pizarras son para uso exclusivo de la actividad docente.
- b) En caso de rotura por mal uso del material o las instalaciones, la familia lo tendrá que reparar o reponer.

- c) Respetar las pertenencias de los demás.
- d) Los alumnos que utilicen libros de texto adquiridos por medio del cheque libro deberán cuidarlos de manera especial, porque han de ser utilizados al curso siguiente por otros alumnos. En caso de pérdida o de deterioro grave la familia está obligada a reponerlos.

4.6. Recreos

- a) Durante el recreo, el respeto y la convivencia serán los valores a destacar, practicando actividades que no molesten ni incomoden al resto de compañeros, y ante cualquier problema acudir a los profesores de guardia
- b) Las puertas de las clases se quedarán cerradas. Está prohibido permanecer en las aulas y pasillos. Se sancionará y se le hará responsable de cualquier desperfecto o sustracción que ocurra.
- c) Puntualidad al finalizar el recreo y volver a clase.
- d) Para mayor limpieza de la terraza se echarán los papeles y envolturas en la papelería de la clase y se tomarán las bebidas en ella. Cada semana se encargará un grupo de la limpieza. Prohibido comer pipas.

4.7. Normas básicas de funcionamiento del aula

4.7.1. Actitud en el aula. Ambiente de estudio

- a) Actitud responsable durante la clase.
- b) Orden, silencio, compostura, atención, interés y participación.
- c) Durante el tiempo de clase no se debe comer ni beber. En caso de necesidad hacerlo única y exclusivamente en los cambios de clase con permiso del profesor.
- d) No hacer actividades ajenas a la asignatura correspondiente.
- e) Lenguaje y trato correcto y cordial entre alumnos y profesores.
- f) Las faltas reiteradas en el comportamiento se notificarán igualmente a los padres y se sancionarán según la normativa vigente, en función de su gravedad.

4.7.2. Actitud en los cambios de clase

- a) No se sale a los pasillos, a no ser que haya que cambiar de aula.
- b) Los cambios de clase se realizarán sin entorpecer el trabajo del resto de los grupos.
- c) Si el alumno necesita salir al servicio, ha de pedir permiso al profesor que entra a la clase.
- d) No asomarse a las ventanas o lanzar objetos por ellas.
- e) Cuando el profesor entre en clase observará una actitud de respeto, silencio y atención.
- f) Si el profesor se retrasa, el delegado de curso indicará que hay que reanudar el ambiente de silencio y trabajo.

4.7.3. Materiales personales

- a) Traer todos los materiales necesarios para las actividades de clase. No se recogerá nada en portería.
- b) Traer la ropa y el material marcado.
- c) La agenda es para uso escolar y debe mantenerse a disposición de los profesores, tutores y padres.
- d) El Centro no se responsabiliza en caso de pérdida o deterioro de los objetos personales que los alumnos traen.

5. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador.
- El alumno no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad (salvo excepciones consideradas de gran gravedad).
- No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- En la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

6. GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES

Se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros de menor edad y al alumnado recién incorporado al Centro.

- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

7. ÁMBITOS DE CONDUCTAS A CORREGIR

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el Centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS PRIMARIA

DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente plan, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno.

8.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia. Correcciones. Órganos competentes

Conductas contrarias a las normas de convivencia. <i>Prescriben a los 30 días naturales excluyendo vacaciones.</i>	Correcciones y órganos competentes.
- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. (art. 33 a)	- Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno. (art. 34.1) <i>Profesor. Deberá informarse al tutor, a la jefatura de estudios y a los padres. Quedará constancia escrita en el Centro de la adopción de la medida.</i>
- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como	- Amonestación oral. (art. 34.2.a) <i>Profesor.</i> - Apercebimiento por escrito (agenda o parte de incidencias anexo XVIII). (art. 34.2.b) <i>Profesor y tutor.</i>

<p>en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. (art. 33 b)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros. (art. 33 c) - Las faltas injustificadas de puntualidad. (art. 33 d) - Las faltas injustificadas de asistencia a clase. (art. 33 e) - La incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad educativa. (art. 33 f) - Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. (art. 33 g) 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, documentos o recursos materiales. (art. 34.2.c) <i>Jefe de estudios.</i> - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos, realizando las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (art. 34.2.d) <i>Aula de convivencia.</i> <i>Jefe de estudios.</i> - Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos, realizando las actividades formativas que se determinen. (art. 34.2.e) <i>Aula de convivencia o fuera del Centro.</i> <i>Director (dará cuenta a la Comisión de Convivencia).</i>
---	--

8.2. Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia. Correcciones. Órganos competentes

Conductas gravemente perjudiciales. <i>Prescriben a los 60 días naturales excluyendo vacaciones.</i>	Correcciones y órganos competentes. <i>Director (dará cuenta a la Comisión de Convivencia).</i>
<ul style="list-style-type: none"> - Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (art. 36 a) - Injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (art. 36 b) - Acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. (art. 36 c) - Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas. (art. 36 d) - Vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, 	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro. (art. 36 a) - Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes. (art. 36 b) - Cambio de grupo. (art. 36 c) - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas, realizando las actividades formativas que se determinen para evitar la

<p>particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. (art. 36 e)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (art. 36 f) - Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. (art. 36 g) - Actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. (art. 36 h) - Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia. (art. 36 i) - Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro. (art. 36 j) - Incumplimiento de las correcciones impuestas. (art. 36 k) 	<p>interrupción en el proceso formativo. (art. 36 d)</p> <p><i>Aula de convivencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes, realizando las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (art. 36 e) <p><i>Aula de convivencia o fuera del Centro.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambio de centro docente. (art. 36 f)
---	--

9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS SECUNDARIA

DECRETO 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente plan, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno.

9.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia. Correcciones. Órganos competentes

<p>Conductas contrarias a las normas de convivencia. <i>Prescriben a los 30 días naturales excluyendo vacaciones</i></p>	<p>Correcciones y órganos competentes.</p>
---	---

<p>- Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase. (art. 34 a)</p>	<p>- Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno. (art. 35.1) <i>Profesor. Deberá informarse al tutor, a la jefatura de estudios y a los padres ese mismo día. Quedará constancia escrita en el Centro de la adopción de la medida.</i></p>
<p>- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje. (art. 34 b)</p> <p>- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros. (art. 34 c)</p> <p>- Las faltas injustificadas de puntualidad. (art. 34 d)</p> <p>- Las faltas injustificadas de asistencia a clase. (art. 34 e)</p> <p>- La incorrección y desconsideración hacia otros miembros de la comunidad educativa. (art. 34 f)</p> <p>- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. (art. 34 g)</p>	<p>- Amonestación oral. (art. 35.2.a) <i>Profesor.</i></p> <p>- Apercebimiento por escrito (agenda o parte de incidencias anexo XVIII). (art. 35.2.b) <i>Profesor y tutor.</i></p> <p>- Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, documentos o recursos materiales. (art. 35.2.c) <i>Jefe de estudios.</i></p> <p>- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos, realizando las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (art. 35.2.d) <i>Aula de convivencia. Jefe de estudios.</i></p> <p>- Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos, realizando las actividades formativas que se determinen. (art. 35.2.e) <i>Aula de convivencia o fuera del Centro. Director (dará cuenta a la Comisión de Convivencia).</i></p>

9.2. Conductas gravemente perjudiciales a las normas de convivencia. Correcciones. Órganos competentes

<p>Conductas gravemente perjudiciales. <i>Prescriben a los 60 días naturales excluyendo vacaciones.</i></p>	<p>Correcciones y órganos competentes. <i>Director (dará cuenta a la Comisión de Convivencia).</i></p>
<p>- Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (art. 37 a)</p> <p>- Injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (art. 37 b)</p> <p>- Acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno producido por uno o más compañeros de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. (art. 37 c)</p>	<p>- Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro. (art. 38 a)</p> <p>- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes. (art. 38 b)</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas. (art. 37 d) - Vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. (art. 37 e) - Amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (art. 37 f) - Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos. (art. 37 g) - Actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. (art. 37 h) - Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia. (art. 37 i) - Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro. (art. 37 j) - Incumplimiento de las correcciones impuestas. (art. 37 k) 	<ul style="list-style-type: none"> - Cambio de grupo. (art. 38 c) - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas, realizando las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. (art. 38 d) <i>Aula de convivencia</i> - Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes, realizando las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. (art. 38 e) <i>Aula de convivencia o fuera del Centro.</i> - Cambio de centro docente. (art. 38 f)
--	--

10. COMUNICACIÓN A LOS TUTORES LEGALES DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PRIMARIA Y SECUNDARIA (PARTES).

- La comunicación a los tutores legales de cualquier incidencia de la convivencia se hará según el modelo del ANEXO I.
- En el caso de la comunicación de una expulsión al aula de convivencia, se hará mediante el ANEXO II.

- En todo caso la acumulación de más de tres ANEXOS I y más de dos ANEXOS II, durante un mismo curso escolar supondrá la suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias del Centro.

11. RECLAMACIONES A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PRIMARIA Y SECUNDARIA

- El alumno, así como sus padres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.
- Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- A tales efectos, el director convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

12. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

12.1. Composición

Estará integrada por:

- Director (presidencia).
- Jefe de estudios.
- Dos profesores del Consejo Escolar.
- Dos padres del Consejo Escolar (AMPA).
- Dos alumnos del Consejo Escolar.

12.2. Funciones

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la

convivencia en el Centro.

- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.

A las reuniones de la Comisión de Convivencia podrán ser invitados por la presidencia la persona responsable de la orientación en el Centro y la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, así como, en su caso, el profesor responsable de la coordinación del plan de convivencia y el educador social de la zona educativa, con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias.

12.3. Plan de reuniones

La Comisión de Convivencia tendrá, al menos, cinco reuniones anuales de acuerdo con las funciones que tiene encomendadas:

- Al inicio del curso donde se abordarán fundamentalmente las tres primeras funciones que se recogen en el plan de actuación.
- Una en cada trimestre.
- Una final en la que se realizará una evaluación del desarrollo del plan de convivencia y la memoria del mismo, con un análisis sobre los avances producidos, las dificultades, los puntos débiles, etc., y, en consecuencia, formulará las propuestas de mejora que se consideren convenientes.

Además, en el calendario de reuniones se preverán, al menos, dos reuniones al año en las que la Comisión de Convivencia dará cuenta al pleno del Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas (Decreto 19/2007, art. 8.g). Se estima conveniente que, una de ellas, no se realice más tarde de mediados del segundo trimestre para poder realizar un análisis y valoración de dichas actuaciones e introducir las modificaciones y propuestas de mejora que se estimen convenientes. La segunda puede realizarse después de la reunión final de la comisión en la que se presente un balance general sobre las actuaciones y medidas llevadas a cabo durante el curso y se realicen las propuestas de mejora convenientes para el próximo curso.

12.4. Plan de actuación

El plan de actuación de la Comisión de Convivencia se llevará de acuerdo a las funciones que se le encomiendan desde el artículo 8 del Decreto 19/2007, 23 de enero:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos. Mediante:
 - Establecer vías de comunicación y participación adecuadas.
 - Ofrecer espacios y tiempos en los que los distintos sectores puedan manifestar sus deseos, sus inquietudes, sus propuestas, sus alternativas, sus temores, etc.

- Promover, fomentar y desarrollar actividades para todos los sectores de la comunidad educativa que inviten al análisis y a la reflexión sobre los valores fundamentales como la libertad responsable, la igualdad, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia...
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro, haciendo públicos los derechos, deberes y responsabilidades de cada uno de los sectores de la comunidad educativa.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos, impulsando:
 - La atención a la diversidad.
 - El análisis de posibles focos de discriminación social y analizando los comportamientos del alumnado.
 - El desarrollo de planes de acción que permitan que el alumnado exprese sus emociones, sus quejas y sentimientos mediante metodologías pedagógicas que eduquen en la convivencia.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorarla convivencia en el Centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del plan de convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Asimismo, valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificará las dificultades que surjan y propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.

13. AULA DE CONVIVENCIA

En el aula de convivencia será atendido, exclusivamente el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en este plan de convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas. Se podrá contar con la colaboración de otros profesionales del Centro o del equipo de orientación educativa, así como del correspondiente educador o social y de otras entidades.

Cada año se elabora por parte de la jefatura de estudios un cuadro donde se indica el horario y el profesorado de guardia para el aula de convivencia. Este cuadro está expuesto en la sala de profesores.

La decisión de atender al alumnado en el aula de convivencia, corresponde al director. La

resolución contendrá el número de días que el alumno será atendido en el aula de convivencia.

El coordinador general responsable de las actuaciones del aula de convivencia es el jefe de estudios que establecerá las relaciones oportunas con:

- a) Departamento de orientación: atenderá los casos que se consideren susceptibles de intervención psicológica o bien aquellos que por su características o reiteración puedan asistir a talleres paliativos-preventivos (habilidades sociales, relajación, técnicas de estudio, orientación laboral, etc.)
- b) Comisión de Convivencia: deberá informar al Consejo Escolar, con las frecuencias que las conductas exijan, de los casos tratados y alumnado implicado.
- c) Tutorías: el tutor, ya sea de todo el grupo o del alumnado implicado, recibirá información de lo ocurrido.
- d) Mediador: Cuando el responsable del aula considere necesario solicitará la intervención de los mediadores.
- e) Equipo directivo: Será informado de las actuaciones en el aula.

Las actividades que se llevarán a cabo en el aula de convivencia se desarrollarán a partir de las necesidades detectadas, encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella, atendiendo a los siguientes criterios pedagógicos:

1. Proceso de auto-reflexión.
2. La mejora del autocontrol.
3. Disminuir dificultades de aprendizaje.
4. Adquirir habilidades sociales que permitan la modificación de conductas.

13.1. Actuación en el aula de convivencia.

- 1º. Rellenar la ficha para el control de asistencia del alumnado (Anexo VIII).
- 2º. Se entrega al alumnado la ficha de auto-observación (Anexo V).
- 3º. Reflexionar con el alumno sobre lo que allí se indica, mostrando la necesidad de un cambio de actitud que empiece por corregir los hechos que lo han llevado al aula de convivencia.
- 4º. Si es necesario le pasamos alguno de los cuestionarios incluidos en los materiales para conocer, reflexionar y mejorar los sentimientos. En los anexos podemos encontrar materiales para trabajar la ira, el autoconcepto, el respeto, las burlas, etc.
- 5º. Se entrega al alumno el cuestionario de compromiso. Hay tres distintos, se elige el adecuado dependiendo de los hechos que le han llevado al aula de convivencia y si es reincidente o no (Anexos IX, X y XI).
- 6º. Al finalizar el curso el profesorado de guardia deberá evaluar el aula de convivencia en una reunión de ciclo (Anexo XII).

14. MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y RESOLVER CONFLICTOS

Es primordial la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del Centro y los cambios de clase.

14.1. Actuaciones preventivas

- Actividades de acogida para la integración del alumnado nuevo, en especial para los que son inmigrantes o con NEAE (Este aspecto está desarrollado en el plan de atención a la diversidad).
- Actividades para la sensibilización de la comunidad educativa frente a casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.
- Actividades sensibilización de la comunidad educativa frente a la coeducación.
- Actividades de mejora de relaciones entre iguales y entre los miembros de la comunidad educativa.

Todo ello se consigue:

- Apostando por una educación personalizada, desde nuestra educación en valores, trabajando la inteligencia emocional y las habilidades sociales así como la tolerancia a la frustración para ayudar al alumnado a su maduración personal.
- Favoreciendo la implicación y formación de los padres, en la labor educativa de sus hijos.
- Utilizando los tiempos específicos en la tutoría para profundizar en la convivencia en el aula y/o realizando tutorías individuales con el alumnado.
- Introduciendo la figura del tutor personal, con independencia del tutor de grupo, ya que nadie es totalmente compatible con todos sus alumnos, y es bueno a comienzo de curso (a partir de cierta edad) dar a estos la oportunidad de elegir un tutor personal de entre varios nombres, siempre a propuesta del director.

14.2. Medidas para resolver posibles conflictos

Podemos considerar distintos procedimientos a la hora de abordar los conflictos con el fin de resolverlos.

- Procedimiento para la **intervención de la disrupción** en el aula. Permite intervenir coordinadamente cuando en el aula se producen situaciones que dificultan los procesos de enseñanza/aprendizaje y las relaciones interpersonales
- **Ayuda entre iguales**. Procedimiento por el cual dos o tres alumnos de una clase ayudan a los compañeros de su propia clase en conflictos sencillos.
- **Mediación**. Proceso de diálogo por el cual una tercera persona ayuda a las partes en conflicto a buscar la solución y llegar a un acuerdo definitivo.
- **Conciliación**. Proceso de diálogo que se utiliza entre las partes implicadas con la presencia de un tercero que ayuda a decidir sobre sus intereses y necesidades.
- **Arbitraje**. Proceso de diálogo que se utiliza entre las partes implicadas con la presencia de un tercero que decide la resolución del conflicto.

Cada técnica se explica detalladamente en el anexo XIII.

14.3. Mediación

La mediación es un método de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo

satisfactorio.

Es una de las medidas de las mencionadas en el apartado anterior para resolver conflictos. La tratamos ahora en particular porque consideramos que es un potente procedimiento que enriquece no solo a las partes afectadas en el conflicto sino también a los mediadores. Todos aprenden el manejo de esta medida y les enseña a encarar situaciones de conflicto fuera del Centro.

El programa de mediación tiene como objetivo prevenir la violencia escolar en el Centro y enseñar las estrategias y habilidades necesarias para desempeñar la función de mediación entre iguales cuando surjan problemas de convivencia.

Con el servicio de mediación queremos que los alumnos aprendan a resolver conflictos sin necesidad de recurrir a un adulto y como consecuencia reducir el número de sanciones.

Este Programa ha sido aprobado en Claustro y Consejo Escolar. Todo el profesorado ha recibido formación así como el grupo de mediadores (alumnos de tercer ciclo de Educación Primaria y ESO) que todos los años son formados por la orientadora del Centro para desempeñar su función de manera correcta.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS EXTREMADAMENTE GRAVES

15.1. Acoso escolar

15.1.1. Características del acoso escolar

Un alumno se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- Desequilibrio de poder: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Intencionalidad/repetición: La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Indefensión/Personalización: El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

15.1.2. Tipos de acoso entre iguales

La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación/amenaza/chantaje.
- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso, Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través de correo electrónico, páginas web o mensajería en teléfonos móviles.
- Abuso sexual o acoso sexual.

15.1.3. Protocolo para el acoso escolar

PASO 1. Identificación, comunicación y denuncia de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de un profesor, del tutor, de la persona responsable de la orientación en el Centro o del Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación.

En cualquier caso, el receptor de la información siempre informará al director o, en su ausencia, a un miembro del Equipo Directivo.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Tras la comunicación indicando que algún alumno se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el Equipo Directivo, tutor y responsable de la orientación en el Centro, para analizar y valorar la intervención necesaria. Esta deberá registrarse por escrito.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno acosador según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.

PASO 4. Traslado a la familia

El tutor o el orientador, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno acosado

El director informará, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de los menores y

sus familias sobre la situación al equipo de profesores del alumnado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del Centro y a otras instancias externas al Centro (sociales, sanitarias, judiciales, en función de la valoración inicial).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- a) Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- b) Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del Centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
- c) Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al Departamento de Orientación o Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración del tutor complete la información. Esto se hará según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Garantizar la protección de los o las menores.
2. Preservar su intimidad y la de sus familias.
3. Actuar de manera inmediata.
4. Generar un clima de confianza básica en los o las menores.
5. Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
6. No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
7. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes: personal de administración y servicios, servicios sociales locales,... Una vez recogida toda la información, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

PASO 7. Aplicación de medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del Centro a la adopción de medidas disciplinarias al alumno agresor en función de lo establecido en este Plan de Convivencia y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 19/2007 de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la convivencia en los Centros.

PASO 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia

El director del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro para su conocimiento.

PASO 9. Comunicación a la Inspección Educativa

El Equipo Directivo remitirá asimismo el informe al Servicio de Inspección de la Delegación

Provincial correspondiente, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

PASO 10. Elaboración de un Plan de Actuación por parte de la Dirección

El Equipo Directivo elaborará un Plan de Actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento de la persona responsable de la orientación educativa del Centro y si se considera necesario, de los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.

Este Plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el Centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y del alumnado “espectador”.

Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en este Plan de Convivencia.

El último apartado de este Protocolo incluye Orientaciones sobre medidas a incluir en el Plan de Actuación.

La Dirección del Centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias y al inspector de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 11. Comunicación a las familias

Hay que informar a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o Centro educativo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

PASO 12. Seguimiento del Plan de Actuación por parte de la Inspección Educativa

El inspector de referencia realizará un seguimiento del Plan de Actuación y de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas incluidas en el Plan de Actuación ante un caso de acoso escolar, el Centro contará con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

15.1.4. Orientaciones sobre medidas a incluir en el Plan de Actuación

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta,

programas y estrategias de atención y apoyo social, personalización de la enseñanza, derivación y seguimiento en Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de protección de menores, si procede, etc.

- Actuaciones con el alumno agresor: aplicación de las correcciones estipuladas en este Plan de Convivencia, programas y estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal, derivación y seguimiento en Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de protección de menores, si procede, etc.
- Actuaciones con los compañeros observadores: campañas de sensibilización, programas de habilidades de comunicación y empatía, programas de apoyo y/o mediación entre compañeros, etc.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos, sean víctimas o agresores, coordinación para una mayor comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, etc.
- Actuaciones con el profesorado y PAS: orientaciones sobre cómo manejar las clases durante el proceso y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección e intervención, en programas de mediación, etc.

15.2. Maltrato infantil

15.2.1. Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres, cuidadores o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

15.2.2. Tipología del maltrato

Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor por su o sustituto que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.

Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de

poder o control sobre éste o ésta.

Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

Explotación: los padres o cuidadores asignan al menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

Síndrome de Münchhausen por poderes: los padres o cuidadores someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

En el último apartado de este protocolo figuran los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato.

15.2.3. Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad

- **Casos de maltrato leve:** cuando la conducta de maltrato no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado.

En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

- **Casos de maltrato moderado:** cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor dentro de su núcleo familiar.

- **Casos de maltrato grave:** cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable.

Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en

el medio.

15.2.4. Protocolo para el maltrato infantil

PASO 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial las que por razón de su profesión o finalidad tengan noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberán ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor del alumno afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

PASO 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

PASO 4. Evaluación inicial

La Dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor
- Contrastando opiniones con otros compañeros
- Hablando con el menor
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor.

- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

PASO 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil. La Hoja presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se accede a través del Sistema de Información Séneca, o a través de la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre maltrato infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves, se podrá realizar el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

PASO 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos

Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La Dirección lo notificará a los servicios sociales de La Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la Dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al servicio competente en protección de menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

15.2.5. Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria.

De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

15.3. Violencia de género en el ámbito educativo

15.3.1. Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo.

Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la Dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

15.3.2. Tipos de violencia de género

- **Violencia física:** cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia psicológica:** toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual y abusos sexuales:** cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

15.3.3. Protocolo

PASO 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

En cualquier caso, el receptor de la información siempre informará al director o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

PASO 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

PASO 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumnado del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

PASO 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

PASO 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

PASO 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la Dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.

Una vez recogida toda la información, el director del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.

- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

PASO 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnado del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro.

PASO 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del centro.

PASO 9. Comunicación a la Inspección Educativa

El del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

PASO 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumnado agresor.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- **Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género:** actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, programas y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- **Actuaciones con el alumnado agresor:** aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de

conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- **Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado:** actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- **Actuaciones con las familias:** orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas.
- En el caso de la víctima, **orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar** e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- **Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios:** orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como programas de formación específica.

La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

La Dirección o el Equipo Directivo informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

PASO 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

PASO 13. Asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar

Si se considera necesario para el desarrollo de las medidas y actuaciones definidas para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo, el centro contará con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar. Para ello, se establecerá de manera coordinada un contacto permanente con los miembros de este Gabinete a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

15.4. Agresión hacia el profesorado o el personal no docente

15.4.1. Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria del Centro.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

15.4.2. Protocolo para agresiones al personal del Centro

PASO 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

PASO 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

PASO 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director y la Titularidad del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.

La Titularidad, director o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

PASO 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

15.4.3. Actuaciones de la Inspección educativa

1. Contacto con el profesional agredido.

El inspector de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal docente, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma.

De acuerdo con las previsiones del artículo 4 de la citada Orden, la inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha Disposición Adicional Segunda.

- A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.
- A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de

asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la Dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

El inspector de referencia del centro docente orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular, bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes convenios de colaboración que la Consejería de Educación pueda establecer con los Colegios Oficiales de Psicología de Andalucía.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el inspector de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

15.4.4. Actuaciones de la Dirección del Centro

1. Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.

- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la Dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del (ANEXO XIV), adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el (ANEXO XV), se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años estarán exentos de responsabilidad penal. Por tanto su represión quedará limitada al ámbito educativo en los términos recogidos en el artículo 3 de la citada Ley.
- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor fuera un alumno del centro, el director del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro.

5. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El director del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la Dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán (Séneca).

15.4.5. Actuación de la Delegación Provincial de Educación

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

15.4.6. Guía de orientación jurídica

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querrela: debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

16. ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE EXTENSIÓN CULTURAL

- Los centros docentes podrán programar actividades formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres del alumnado en la vida de los centros. Asimismo, los equipos directivos favorecerán la participación del profesorado en las escuelas de padres que se desarrollen en el centro.
- Los centros docentes potenciarán la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias, que permitan una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos.

17. COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE FAMILIAS Y PROFESORADO

- Los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos, así como sobre sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos. A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres o representantes legales del alumnado.
- Cada profesor que ejerza la tutoría celebrará, antes de la finalización del mes de noviembre, una reunión con los representantes legales del alumnado de su grupo en la que se informará, al menos, de los siguientes aspectos:

- ✓ Plan global de trabajo del curso.
- ✓ Criterios y procedimientos de evaluación del alumnado en las diferentes áreas o materias.
- ✓ Medidas de apoyo al alumnado y de atención a la diversidad que se puedan adoptar.
- ✓ Organización de la tutoría y de la tutoría electrónica (si procede), así como del horario de atención a las familias, que, deberá posibilitar la asistencia de las mismas y que se fijará, en todo caso, en horario de tarde.
- ✓ Procedimiento para facilitar la relación de las familias con el profesorado que integra el equipo docente que imparte docencia en el grupo y para ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de los hijos.
- ✓ Derechos y obligaciones de las familias, de acuerdo con lo recogido en el RRI.
- ✓ Funciones de las personas delegadas de los padres en cada grupo.
- ✓ Compromisos educativos y de convivencia.
- ✓ En la reunión a que se refiere el apartado anterior se procederá a la elección de los delegados de padres del alumnado.
- ✓ Al finalizar el curso escolar, el profesorado que ejerza la tutoría atenderá a los representantes legales del alumnado que deseen conocer con detalle su evolución a lo largo del curso y recibir información que oriente la toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

18. TUTORÍA ELECTRÓNICA

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 16 del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes y las familias intercambiarán información mediante la utilización del Sistema de Información Séneca para apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
2. De manera particular se favorecerá la tutoría electrónica, mediante la cual los padres y madres o, en su caso, los representantes legales del alumnado y el profesorado que ejerza la tutoría intercambiarán información relativa a su evolución escolar a través de dicho sistema de información.
3. El plan de orientación y acción tutorial establecerá la organización de la tutoría electrónica, garantizando la atención a las familias.

19. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE ALUMNOS

El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de clase, así como un subdelegado, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladarán al tutor las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

Funciones del delegado o delegada de clase:

- Asistir a las Juntas de delegados y participar en sus deliberaciones.
- Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación docente las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representa.

- Fomentar la convivencia entre los alumnos del grupo.
- Colaborar con el Tutor y el Equipo Educativo en los temas que afecten al funcionamiento del grupo de alumnos
- Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.
- Avisar de la ausencia de profesor al profesorado de guardia del centro o jefe de estudios.

Se apuesta por la mediación de los delegados de alumnos, promoviendo la colaboración con el tutor del grupo. Los niveles de su actuación serán:

1. Faltas leves de las normas del centro que no impliquen gravedad extrema como:

- Agresiones y ofensas leves entre iguales, no reiteradas.
- Amenazas leves o coacciones mutuas entre iguales.
- Hurtos o daños a las pertenencias de algún compañero/a.
- Conductas verbales o gestuales de carácter soez entre iguales.

2. El maltrato entre compañeros por abuso de poder es un fenómeno presente en los centros. Esto es así porque son los propios alumnos los que más conocen y más pueden ayudar y escuchar a los compañeros en situación de riesgo. De aquí se ha derivado “la ayuda entre iguales” en las que unos compañeros actúan de interlocutores, protectores, amigos y mediadores en procesos de acoso.

3. Los Delegados a través de la mediación pueden ayudar a romper la “conspiración del silencio” sobre la violencia escolar, permitiendo que las víctimas puedan encontrar ayuda.

20. FUNCIONES DE DELEGADOS DE PADRES

Las personas delegadas de padres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, o representantes legales del alumnado en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre.

Las personas delegadas de los padres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

- a. Representar a los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b. Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d. Fomentar y facilitar la comunicación de los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

- e. Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos
- g. Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
- h. Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de convivencia del centro.

21. FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El plan de convivencia incluye la programación de las actividades de formación en esta materia de los miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Las necesidades de formación del profesorado serán propuestas al equipo directivo por el equipo técnico de coordinación pedagógica o por el departamento de formación, evaluación e innovación educativa. Por lo que se refiere a las necesidades de formación del alumnado y de las familias podrán ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado legalmente constituidas en el centro, así como por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.

Las necesidades de formación para los distintos sectores de la Comunidad Educativa son:

- Educación en valores.
- Educación emocional.
- Relaciones interpersonales.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Estrategias para la mejora de la convivencia en la familia, en el centro y en el aula.
- Prácticas educativas que mejoran la convivencia escolar.
- Mediación y resolución pacífica de los conflictos.
- Formación del profesorado en la gestión de la convivencia en el aula. Destacar el papel de las “actitudes del profesorado”, especialmente la “reacción ante la interrupción”.
- Proceso de autoevaluación de la propia práctica docente. Influencia del estilo docente y comunicativo del profesor, sobre el clima de convivencia del aula.

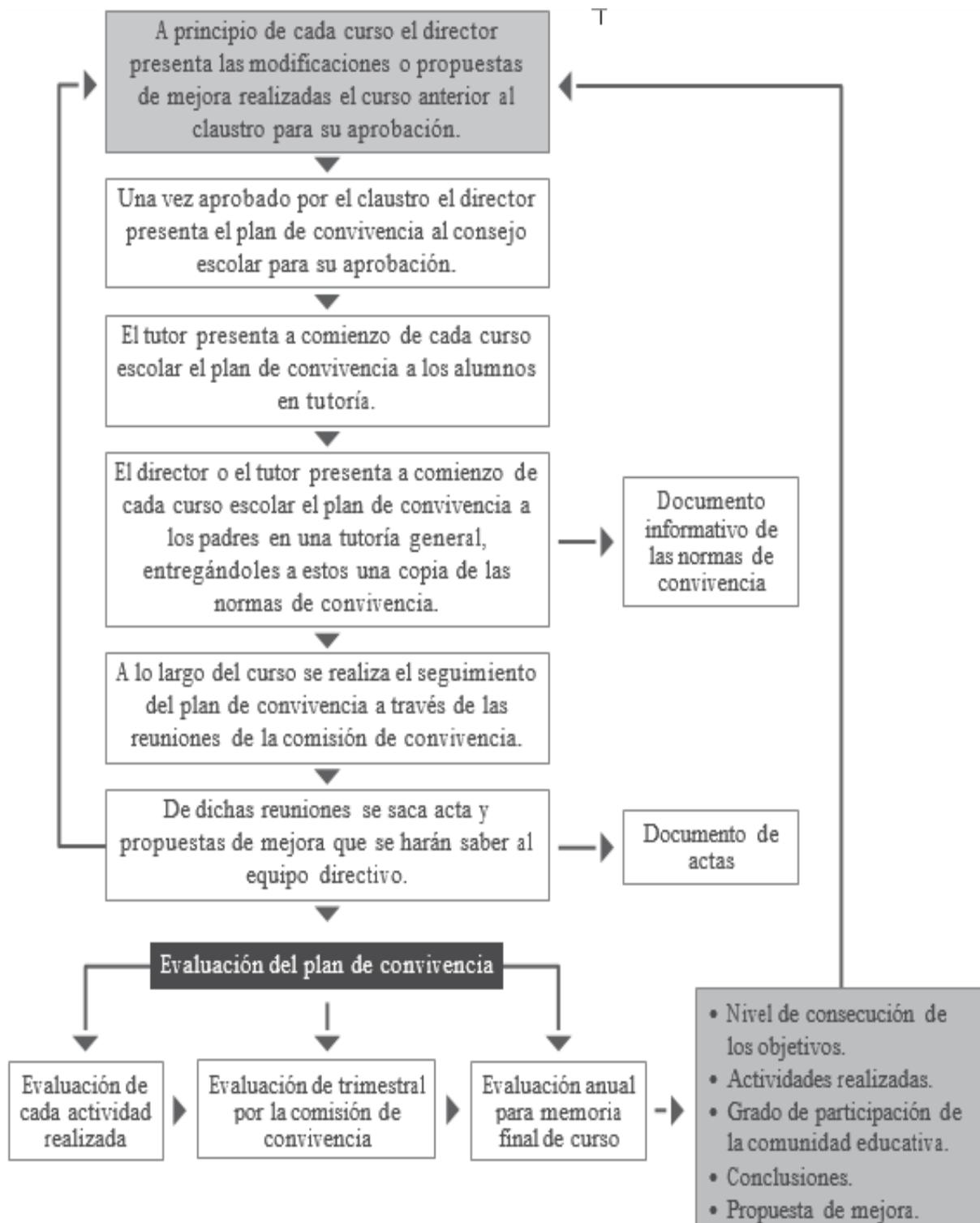
22. REGISTRO DE INCIDENCIAS EN MATERIA DE CONVIVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas

gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

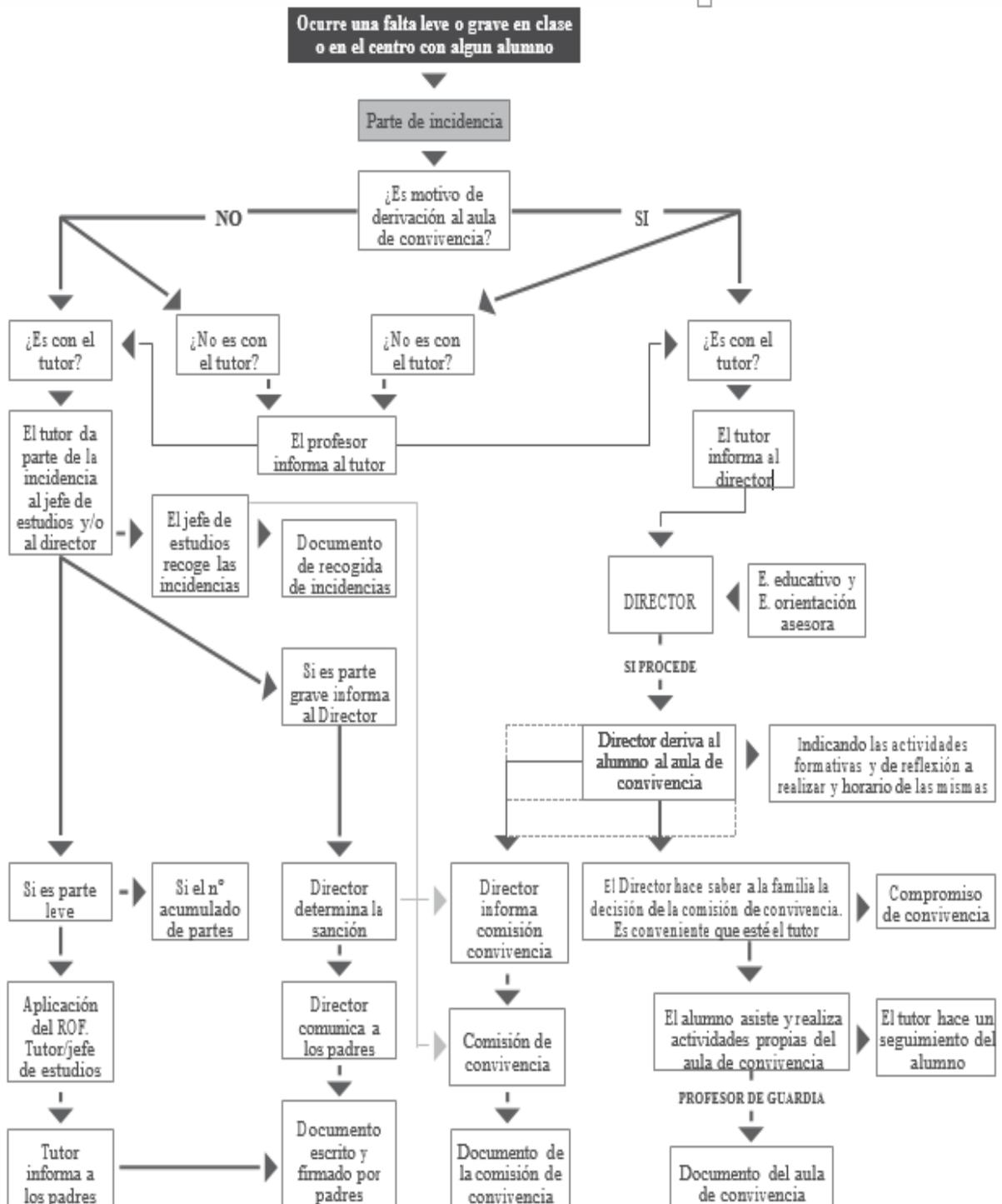
23. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El director presenta el plan de convivencia elaborado por el equipo directivo al claustro para su aprobación.



24. RECOGIDA DE INCIDENCIAS

Procedimiento para la recogida de incidencias en materia de convivencia mediante un Sistema de Gestión de Centros Educativos, de acuerdo con lo establecido.



25. DESPLIEGUE Y EVALUACIÓN DEL PLAN

25.1. Objetivos estratégicos y acciones

1. Fomentar los valores, actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto de la diversidad e igualdad entre hombre y mujeres.

OBJETIVOS ANUALES	ACCIONES
Fomentar la participación e integración del alumnado en el Centro y con su grupo. DESTINATARIOS: Alumnos. RESPONSABLES: Tutor.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar salidas y actividades para entrenar competencias socio-personales y de cohesión al grupo. • Participación en actividades altruistas del centro (Medioambiente padrinos, voluntariado).

2. Posibilitar la detección, prevención y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de acoso escolar, de la violencia género y de actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

OBJETIVOS ANUALES	ACCIONES
Favorecer los procesos de madurez personal: enseñar a convivir, enseñar a ser persona. DESTINATARIOS: Alumnos. RESPONSABLES: Tutor.	<ul style="list-style-type: none"> • Tutorías individuales con alumnos. • Comunicación con las familias (agenda, tfno, etc.) • Tutorías con padres.
Conocer al alumnado en los aspectos más relevantes de su personalidad. DESTINATARIOS: Alumnos. RESPONSABLES: Tutor.	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de actividades específicas (Paz, constitución, navidad...). • Tutorías grupales.

3. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

OBJETIVOS ANUALES	ACCIONES
Facilitar la relación familia-centro. DESTINATARIOS: Familias. RESPONSABLES: Tutor.	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades en tutorías grupales. • Consenso de normas. • Tutorías con padres. • Tutorías generales.

4. Favorecer la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos y utilizarlos como fuente de aprendizaje.

OBJETIVOS ANUALES	ACCIONES
Conocer las técnicas para la resolución de conflictos. DESTINATARIOS: Claustro. RESPONSABLES: Orientador.	• Protocolo de actuación en conductas disruptivas.
Facilitar la mediación pacífica de los conflictos.	• Actuación mediante la figura del mediador.
Detectar casos de acoso	• Aplicar protocolo de acoso.

5. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la

convivencia en el centro.

OBJETIVOS ANUALES	ACCIONES
<p>Conocer técnicas para la mejora de la convivencia en el aula.</p> <p>DESTINATARIOS: Claustro. RESPONSABLES: Orientador.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en cursos de formación. • Adquisición de bibliografía y páginas webs de interés.

6. Dotar de recursos necesarios.

OBJETIVOS ANUALES	ACCIONES
<p>Conocer el plan de convivencia, colaborar en su revisión anual y desplegarlo siendo fiel a su redacción.</p> <p>DESTINATARIOS: Claustro. RESPONSABLES: Orientador y Equipo Directivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener la actividad del aula de convivencia. • Difusión y revisión del plan.

7. Realizar una evaluación sistemática que favorezca el desarrollo y cumplimiento del plan.

OBJETIVOS ANUALES	ACCIONES
<p>Evaluar el despliegue del plan y su desarrollo anualmente.</p> <p>DESTINATARIOS: Claustro. RESPONSABLES: Orientador y Equipo Directivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los resultados y propuestas de mejora con los datos de que disponga el responsable de calidad.

8. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente las social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

OBJETIVOS ANUALES	ACCIONES
<p>Avanzar en el grado de adquisición de las competencias básicas, particularmente las social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.</p> <p>DESTINATARIOS: Alumnos. RESPONSABLES: Claustro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades a partir de las unidades didácticas. • Actividades de tutoría.

25.2. Evaluación

Se realizará una evaluación del plan incluyendo los indicadores de evaluación para la concreción del mismo anualmente.

Así mismo se hará una evaluación inicial para obtener datos relativos de la situación de partida del centro. Y cada curso se irá registrando la evaluación de todos los indicadores para ver la consecución de los objetivos del mismo.

Indicadores de evaluación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1:

Fomentar los valores, actitudes y prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto de la diversidad e igualdad entre hombre y mujeres.

- % de alumnos que no tienen incidentes de conducta.
- % de alumnos satisfechos y muy satisfechos con la resolución de conflictos.
- % de profesores satisfechos y muy satisfechos con la resolución de conflictos.
- % de familias satisfechas y muy satisfechas con la resolución de conflictos.
- N° de actividades educativas asociadas a la coeducación.
- % de profesores que participan en proyectos de coeducación.
- % de profesores satisfechos y muy satisfechos con el trabajo en el centro acerca de la coeducación.
- % de alumnos satisfechos y muy satisfechos con el trabajo en el centro sobre igualdad de género.
- % de familias satisfechas y muy satisfechas con el trabajo en el centro sobre igualdad de género.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2:

Posibilitar la detección, prevención y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de acoso escolar, de la violencia género y de actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

- % de incidentes graves de convivencia sobre el número de alumnos.
- % de alumnos reincidentes en conductas contrarias y/ o gravemente perjudiciales para la convivencia.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3:

Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

- % de alumnos satisfechos y muy satisfechos con la resolución de conflictos
- % de profesores satisfechos y muy satisfechos con la resolución de conflictos.
- % de familias satisfechas y muy satisfechas con la resolución de conflictos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4:

Favorecer la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de conflictos y utilizarlos como fuente de aprendizaje.

- % de alumnos que no tienen incidentes de conducta.
- % de incidentes graves de convivencia sobre el número de alumnos.
- % de alumnos reincidentes en conductas contrarias y/ o gravemente perjudiciales para la convivencia.
- % de alumnos que utilizan la mediación como medio de resolver los conflictos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5:

Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de la paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.

- N° de cursos de formación realizados por el personal fuera del centro y por iniciativa propia.
- N° de cursos de formación promovidos por el centro.
- % de profesores satisfechos y muy satisfechos con la resolución de conflictos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 7:

Realizar una evaluación sistemática que favorezca el desarrollo y cumplimiento del Plan.

- % de alumnos que no tienen incidentes de conducta.
- % de alumnos satisfechos y muy satisfechos con la resolución de conflictos.
- % de profesores satisfechos y muy satisfechos con la resolución de conflictos.
- % de familias satisfechas y muy satisfechas con la resolución de conflictos.
- % de incidentes graves de convivencia sobre el número de alumnos.
- % de alumnos que utilizan la mediación como medio de resolver los conflictos.